



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural y económico de la provincia de Málaga 2017

EXTRACTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2017.

BDNS (identif.): 352813.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Sociedades Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y Entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto

Regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas que vayan destinadas exclusivamente a financiar gasto corriente de actuaciones de promoción, divulgación, realización de estudios, ensayos, investigaciones, jornadas, cursos y seminarios así como la participación, organización y asistencia a ferias en materias vinculadas a la actividad agropecuaria, gastronómica y/o promoción de una dieta saludable.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, en su punto 3.4, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 18 de abril de 2017, número edicto 2863/2017, y rectificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, punto número 3.2, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha 23 de mayo de 2017, número edicto 3926/2017.

Cuarto. Importe

El importe de la convocatoria es de 207.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. *Otros*

a) GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3.2 de las bases reguladoras:

- a) Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización);
- b) Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas;
- c) Gastos de alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad;
- d) Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnia, informática, etc;
- e) Gastos de transporte, encuentros de trabajo;
- f) Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.

Quedan excluidos los gastos de actividad y las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como de equipamiento de cualquier tipo.

b) DOCUMENTACIÓN

La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

- a) Anexo I-a conforme al modelo que figura en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, debidamente firmado por quién ostente la representación de la entidad.
- b) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.
- c) Memoria de la actividad subvencionable que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados:
 - Descripción general de las actividades a ejecutar con menciones a la financiación del proyecto y a la temporalización de las actividades incluidas en este.
 - Justificación de los diferentes parámetros valorativos.
 - Presupuesto desglosado, por conceptos, de la/s actividad /es incluidas en el proyecto.
- d) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante mediante copia compulsada del DNI y certificado de nombramiento.
- e) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante y de sus estatutos, junto con la acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente. Si los estatutos de la entidad ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, podrá presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido (anexo III).
- f) Declaración responsable de la persona solicitante sobre si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión (anexo IV).
- g) Declaración responsable de la persona solicitante que acredite no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por esta Diputación Provincial (anexo IV).
- h) Certificado que acredite según el órgano competente, estatutariamente establecido, que se ha aprobado por parte de la entidad solicitar subvención ante la Diputación de Málaga, así como la persona a la que se le ha encomendado la presentación de tal solicitud. (anexo V).
- i) Certificado de alta a terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI de la persona solicitante y CIF de la entidad (anexo VI).



Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsación deberá hacerse por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Los anexos citados se encuentran disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es).

c) CUANTÍAS A SUBVENCIONAR

Las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

Para entidades sin ánimo de lucro:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, podrá concederse subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000 euros”.

Para sociedades agrarias de transformación y sociedades cooperativas:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 9.250,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 9.250,00 euros, se concederá subvención, en todo caso, por un importe de 9.250,00 euros.
- d) Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el 2017, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2018.

Málaga, 22 de junio de 2017.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, firmado: Jacobo Florido Gómez.

5233/2017